

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	JUAN DIEGO ARIAS GONZÁLEZ
Demandado	ALICIA MARÍA PLATA MARTÍNEZ
Radicado	05001 40 03 028 2023 01016 00
Providencia	No notifica Requiere EPS

Se incorpora memoriales allegados por la apoderada de la parte demandante, en donde pretende acreditar la notificación física realizada a la demandada ALICIA MARÍA PLATA MARTÍNEZ, (Docs 07, 08, 09, 10 y 11 C01Principal), no obstante, en la notificación por aviso (Doc 10 y 11 – C01Principal), en la constancia emitida por la empresa de mensajería acreditada se indicó que la misma no fue efectiva, toda vez que la demandada ya no labora en dicha dirección.

Por lo anterior, REQUIERE a la EPS SALUD TOTAL para que informe al Despacho respecto de la señora ALICIA MARÍA PLATA MARTÍNEZ (C.C. 57.270.823) la dirección física y electrónica, teléfono y demás datos de localización tanto suyos como los de su empleador (indicará el nombre o razón social de éste igualmente), en caso de que se encuentre afiliado como dependiente, que tenga registrada en sus bases de dato

Comuníquese lo anterior para su cumplimiento y sin necesidad de remisión de oficio, bastando únicamente con esta providencia, de conformidad con en el inciso 2º del artículo 111 del C. G. del P., en armonía con el inciso 2º del artículo 11 de la ley 2213 de 2022, que permite la comunicación mediante cualquier medio técnico disponible.

El presente auto fue expedido de forma electrónica con firma digital, por lo que se insta al interesado a fin de que lo envíe por correo electrónico, con la advertencia al destinatario de que con el código de verificación y la dirección web contenidos en la firma digital puede constatar la autenticidad del documento.

NOTIFÍQUESE

SANDRA MILENA MARÍN GALLEGO

JUEZ20.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58bbcc3f6f31bf8f1cd30b9dbb2caa813d9ffe52e3aaddf05fda028feda3cc5d**

Documento generado en 24/04/2024 07:16:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	JUAN DIEGO ARIAS GONZÁLEZ
Demandado	ALICIA MARÍA PLATA MARTÍNEZ
Radicado	05001 40 03 028 2023 01016 00
Providencia	Pone en conocimiento

Se incorpora en la carpeta de medidas y se pone en conocimiento la respuesta de la empresa EXPERTOS SEGURIDAD LTDA, en donde informan que no es posible aplicar la medida decretada toda vez que la demandada no labora ni ha laborado para ellos.

NOTIFÍQUESE

SANDRA MILENA MARÍN GALLEGO

JUEZ

20.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b186f25812395926857dfce259777457e548e79a1e65b180cbcad00a48d57d47**

Documento generado en 24/04/2024 07:16:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>